



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 7º

Bogotá D.C., **02 SET. 2020**

11001 40 03 013 2018 01028

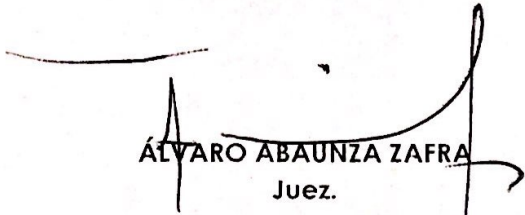
En atención a la documental que antecede, se ACEPTA la cesión del crédito que hace el SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a favor de PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.

En consecuencia, se reconoce como cesionaria de los derechos de crédito de la demanda dentro del presente proceso a PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.

Téngase en cuenta la ratificación que hace PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., a la abogada SANDRA PATRICIA MENDOZA USAQUÉN, como apoderada en el asunto de la referencia.

A fin de dar continuidad a la presente actuación, se requiere a la parte actora a fin de que notifique al demandado en la dirección denunciada a folio 24, a más tardar en el término, y so pena de las consecuencias procesales de que trata el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez.

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. 42 Hoy 04 SEP 2020</p> <p>JJIAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
